



RESOLUCIÓN No. 0 102 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 04 de 2007.

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

RESOLUCIÓN No. 0102 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 04 de 2007.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5° del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998, normas vigentes en el término de la suscripción, ejecución y liquidación del Comodato No. 04 de 2007, y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 04 de 2007 y se ordena el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Comodato No. 04 de 2007, con base en los siguientes hechos:

Que con el propósito de desarrollar las actividades misionales para las que fue creado, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., suscribió el Contrato de Comodato No. 04 de 2007, con la Fiscalía General de la Nación- CTI- Seccional Bogotá, siendo el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. el COMODANTE.

Que el referido contrato, tuvo como objeto:

"Por el presente contrato EL FVSL entrega a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION- CTI- SECCIONAL BOGOTA y este a su vez recibe para su uso los bienes cuya descripción, identificación, forma de adquisición

RESOLUCIÓN No. 0102 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 04 de 2007.

y valor se relacionan en cada una de las entradas y salidas de almacén del FVS cuyos contenidos se entienden incorporados a este contrato como se detalla a continuación:

FORMA DE ADQUISICIÓN	RESUMEN DEL OBJETO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONTRATO No. 2088 de 2006, Entrada Almacén 6427 y 6428 del 31 de enero de 2007 y Salida de Almacén No. 7425 del 31 de enero de 2007.	MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA TIPO DT-175D MODELO 2007.	10	\$6.597.917,84	\$65.979.178,40
	TOTAL			\$65.979.178,40

No.	MARCA	REFERENCIA	MODELO	MOTOR	CHASIS	PLACA	CODIGO DE BARRAS
1	YAMAHA	DT-175D	2007	3TK-027475	9FK3TK11872027475	BHN-27	60583
2	YAMAHA	DT-175D	2007	3TK-027477	9FK3TK11872027477	BHN-28	60584
3	YAMAHA	DT-175D	2007	3TK-027480	9FK3TK11872027480	BHN-29	60585
4	YAMAHA	DT-175D	2007	3TK-027484	9FK3TK11872027484	BHN-30	60586
5	YAMAHA	DT-175D	2007	3TK-027460	9FK3TK11872027460	BHN-31	60587
6	YAMAHA	DT-175D	2007	3TK-027482	9FK3TK11872027482	BHN-32	60588
7	YAMAHA	DT-175D	2007	3TK-027456	9FK3TK11672027456	BHN-33	60589
8	YAMAHA	DT-175D	2007	3TK-027466	9FK3TK11672027466	BHN-34	60590
9	YAMAHA	DT-175D	2007	3TK-027464	9FK3TK11672027464	BHN-35	60591
10	YAMAHA	DT-175D	2007	3TK-027462	9FK3TK11672027462	BHN-36	60592

Que conforme lo estipulado en la cláusula segunda el valor del contrato para efectos de constitución de garantías, determinación de competencias y demás efectos fiscales y legales se determinó en **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$65.979.178,40) M/CTE**, correspondiente al valor de los bienes entregados al comodatario.

Que conforme la cláusula quinta del contrato el plazo se estipulo en cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

RESOLUCIÓN No. 102 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 04 de 2007.

Término de ejecución del Contrato de Comodato No. 4 de 2007			
Concepto	Inicio	Final	Plazo años
Comodato	15-02-2007	14-02-2012	5

Que mediante la entrada de Almacén No. 8559 de 10 de Abril de 2013, se realizó el reintegro de seis (06) motocicletas por parte de la Fiscalía General de la Nación- CTI- Seccional Bogotá al Almacén del FVS.

	Nombre	No. de placa	Cantidad	Soportes
1	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA PLACA BHN- 27 MOTOR 3TK-027475 CHASIS 9FK3TK11872027475 CB 60583	BHN-27	1	Mediante entrada de Almacén No. 8559 de 10 de Abril de 2013
2	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA PLACA BHN- 30 MOTOR 3TK-027484 CHASIS 9FK3TK11872027484 CB 60586	BHN-30	1	Mediante entrada de Almacén No. 8559 de 10 de Abril de 2013
3	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA PLACA BHN- 31 MOTOR 3TK-027460 CHASIS 9FK3TK11872027460 CB 60587	BHN-31	1	Mediante entrada de Almacén No. 8559 de 10 de Abril de 2013
4	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA PLACA BHN- 32 MOTOR 3TK-027482 CHASIS 9FK3TK11872027482 CB 60588	BHN-32	1	Mediante entrada de Almacén No. 8559 de 10 de Abril de 2013
5	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA PLACA BHN-33 MOTOR 3TK-027456 CHASIS 9FK3TK11872027456 CB 60589	BHN-33	1	Mediante entrada de Almacén No. 8559 de 10 de Abril de 2013
6	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA PLACA BHN-28 MOTOR 3TK-027477 CHASIS 9FK3TK11872027477 CB 60584	BHN-28	1	Mediante entrada de Almacén No. 8559 de 10 de Abril de 2013
	TOTAL ITEM		6	

RESOLUCIÓN No. 0102 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 04 de 2007.

Que mediante comunicaciones de fecha 25 de enero de 2011, bajo radicados de la Fiscalía General de la Nación No. SEB 20116180001071 y SEB 20116180001081 suscritas por la Doctora Sandra Patricia Reyes Tovar, Jefe de Sección de Bienes se allegan los documentos correspondientes a la indemnización realizada por la aseguradora Colseguros S.A. de las motocicletas siniestradas por pérdida total hurto marca YAMAHA de placas BHN-29 y BHN-34.

Dado que fueron debidamente soportados con los documentos de pago por concepto de indemnización por siniestro, el día 28 de diciembre de 2012 mediante Resolución No. 00-339 "Por la cual se ordena la baja definitiva de unos bienes muebles que se encontraban al servicio de la MEBOG" se dio la baja definitiva de los inventarios de la entidad de unos bienes, dentro de los que se encuentra dos (2) motocicletas objeto del comodato No. 4 de 2007, cuya descripción se encuentra a continuación:

No.	Nombre	No. De placa	Cantidad	Soportes
1	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA PLACA BHN-29 MOTOR 3TK-027480 CHASIS 9FK3TK11872027480 CB 60585	BHN-29	1	Resolución No. 00-339 del 28 de diciembre de 2012 "Por la cual se ordena la baja definitiva de unos bienes muebles que se encontraban al servicio de la MEBOG".
2	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA PLACA BHN-34 MOTOR 3TK-027466 CHASIS 9FK3TK11672027466 CB 60590	BHN-34	1	Resolución No. 00-339 del 28 de diciembre de 2012 "Por la cual se ordena la baja definitiva de unos bienes muebles que se encontraban al servicio de la MEBOG".
	TOTAL ÍTEM		2	

Que mediante comunicación bajo el radicado No. R-00007- 201800292-FVS, IdControl No.49132 del día 29 de enero de 2018, la señora Olga Lucía Salazar Duque, Jefe sección bienes de la Fiscalía General de la Nación, remite los documentos correspondientes a los extractos de pago de las dos transferencias realizadas a la cuenta de ahorros No. 309950996 del BBV- Banco Ganadero/013 del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., por valor de cinco millones cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$5.043.400) M/cte cada una, por concepto de indemnizaciones por hurto de las dos (2) motocicletas incorporadas al contrato interadministrativo de comodato No. 04 de 2007, cuya descripción se encuentra a continuación:

RESOLUCIÓN No. 102 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 04 de 2007.

	Nombre	No. De placa	Cantidad	Soportes
1	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA PLACA BHN-35 MOTOR 3TK-027464 CHASIS 9FK3TK11672027464 CB 60591	BHN-35	1	Extracto de pago de transferencia realizada por la Aseguradora Colseguros S.A., el 03/11/2011. (soporte de movimiento contable 01-CS2000)
2	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA PLACA BHN-36 MOTOR 3TK-027462 CHASIS 9FK3TK11672027462 CB 60592	BHN-36	1	Extracto de pago de transferencia realizada por la Aseguradora Colseguros S.A., el 01/09/2011.
	TOTAL ÍTEM		2	

Que en el expediente del Comodato No. 04 de 2007 y en el aplicativo de contratos reposan las siguientes designaciones de supervisor:

Supervisor del Convenio	Periodo
ROSALBA CARDONA VARGAS	18/11/2014
JORGE ENRIQUE POSADA LARA	12/11/2013- 17/01/2014
IVAN DEMOSTENES CALDERON ULLOA	03/10/2013- 08/11/2013
EDWIN JULIAN MONTAÑO CASTRO	03/04/2013-02/10/2013
LUIS ARTURO MARQUEZ ZAMUDIO	20/02/2013- 02/04/2013
JUAN CARLOS TARQUINO ORJUELA	26/01/2013- 19/02/2013
ROSALBA CARDONA VARGAS	31/12/2012- 25/01/2013
JOSE RICARDO LOPEZ CARO	30/04/2012- 30/12/2012
FREDY HERNAN BARRERO CASTAÑEDA	22/06/2011- 29/04/2012
EDISON GIOVANNI MARTINEZ CASTRO	11/03/2011- 21/06/2011
EDISON GIOVANNI MARTINEZ CASTRO	04/10/2010- 10/03/2011
MARIA STELLA BARACALDO MENDEZ	23/02/2007- 03/10/2010

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Contrato de Comodato No. 04 de 2007, era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Una vez vencido el término anterior, conforme lo dispuso el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998, la Entidad disponía del plazo de dos (2) meses para liquidar de manera unilateral y en su defecto, las partes estaban facultadas para acudir a la jurisdicción a fin de obtener la liquidación en sede judicial, a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la

RESOLUCIÓN No. 0102 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 04 de 2007.

obligación de liquidar, término que feneció al finalizar el día 14 de Agosto de 2014, como se señala a continuación:

Término para liquidar el contrato de comodato No. 04 de 2007			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	15-Febrero-2012	14-junio-2012	4
Liquidación unilateral	15-Junio-2012	14-Agosto-2012	2
Liquidación judicial	15-agosto-2012	14-Agosto-2014	24
Total término	15- Febrero-2012	14-Agosto-2014	30

Que según lo ya expuesto, el artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS y la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 04 de 2007, desde el día 15 de Agosto de 2014.

Que de acuerdo a lo anterior, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 04 de 2007 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el Contrato de Comodato No. 80 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para el saneamiento o depuración a que haya lugar.

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

RESOLUCIÓN No. 0102 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 04 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, la presente Resolución a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION-CTI-SECCIONAL DE BOGOTÁ D.C., como parte del Contrato de Comodato No. 04 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.


05 JUN 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Maricela Castro Bonilla – Abogada contratista FVSL
Revisó: Edith León – Abogada contratista FVSL
Katherine Solarte Vélez - Coordinadora Jurídica FVSL
Aprobó: Alexander González Cárdenas – Director Administrativo y Financiero 

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Piso 13
Código Postal: 111321
www.fvs.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS